

## Modifican la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Lima

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 0092-2024-MTC/03

Lima, 18 de julio de 2024

VISTO: el Informe N° 2195-2024-MTC/28.01 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7 del Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se adoptó el estándar ISDB-T (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) con las mejoras tecnológicas que hubiere al momento de su implementación, como sistema de televisión digital terrestre para el Perú por los fundamentos expuestos en el Informe de Recomendación del Estándar de Televisión Digital Terrestre a ser adoptado en el Perú de febrero de 2009, presentado por la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Suprema N° 010-2007-MTC;

Que, el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias, establece las medidas y acciones necesarias para la transición de los servicios de radiodifusión por televisión con tecnología analógica hacia la prestación de estos servicios utilizando tecnología digital, previendo la implementación de la televisión digital terrestre en el país de manera progresiva en los cinco (05) territorios establecidos para tal efecto, fijando plazos máximos para la aprobación de los planes de canalización y asignación de frecuencias;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03 y modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Lima;

Que, la Nota P11A del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03, en adelante PNAF, atribuye para televisión digital terrestre las bandas 470-608 MHz y 614-698 MHz de UHF. Asimismo, la banda 692-698 MHz de UHF se declara en reserva y mientras dure esta situación no realizará nuevas asignaciones en esta banda;

Que, con el objeto de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, resulta necesario aprobar los planes de canalización y asignación de frecuencias a nivel nacional del servicio de radiodifusión por televisión en las bandas 470-608 MHz y 614-692 MHz de UHF, las cuales no han sido declaradas en reserva, a efectos que todas las localidades cuenten con sus respectivos planes para su asignación en tecnología digital;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0085-2024-MTC/03, publicada el 19 de junio de 2024 en el Diario Oficial "El Peruano", se dispuso la publicación del proyecto de Resolución Viceministerial que modifica la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, que aprueba Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias para la banda UHF de localidades del departamento de Lima, por el plazo de 10 días hábiles a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general; de la recepción de comentarios los mismos versan sobre consultas generales que han sido absueltas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, en esa medida, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 2195-2024-MTC/28.01, propone la modificación del Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF para la localidad de del Lima del departamento de Lima, indicando que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el PNAF, así como lo establecido por el Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias; el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias; el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias-PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0597-2023-MTC/01.03; el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 182-2004-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en UHF, para distintas localidades del departamento de Lima, a fin de modificar el plan de la localidad de LIMA; conforme se indica a continuación:

#### Localidad: LIMA

#### Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias

Canal	Rango (MHz)	Frec. Central (MHz)
14	470 - 476	473+1/7
15	476 - 482	479+1/7
16	482 - 488	485+1/7
17	488 - 494	491+1/7
18	494 - 500	497+1/7
19	500 - 506	503+1/7
20	506 - 512	509+1/7
21	512 - 518	515+1/7
22	518 - 524	521+1/7
23	524 - 530	527+1/7
24	530 - 536	533+1/7
25	536 - 542	539+1/7
26	542 - 548	545+1/7
27	548 - 554	551+1/7
28	554 - 560	557+1/7
29	560 - 566	563+1/7
30	566 - 572	569+1/7



Canal	Rango (MHz)	Frec. Central (MHz)
31	572 - 578	575+1/7
32	578 - 584	581+1/7
33	584 - 590	587+1/7
34	590 - 596	593+1/7
36	602 - 608	605+1/7
38	614 - 620	617+1/7
39	620 - 626	623+1/7
40	626 - 632	629+1/7
41	632 - 638	635+1/7
42	638 - 644	641+1/7
43	644 - 650	647+1/7
44	650 - 656	653+1/7
45	656 - 662	659+1/7
46	662 - 668	665+1/7
47	668 - 674	671+1/7
48	674 - 680	677+1/7
49	680 - 686	683+1/7
50	686 - 692	689+1/7

Total de Canales: 35

Condiciones Técnicas (estaciones analógicas NTSC-M):

- La planta transmisora debe ubicarse en el Cerro Marcavilca.
- La máxima e.r.p. es de 1000 KW.
- La zona de servicio está determinada por el contorno de 74 dBuV/m

Condiciones Técnicas (estaciones digitales ISDB-T):

- Las plantas de transmisión deben ubicarse en el Cerro Marcavilca.
- La máxima e.r.p. para las plantas de transmisión es de 240 KW.
- La zona de servicio es la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, así como los distritos de Chilca, Mala, Santa Cruz de Flores y San Antonio de la provincia de Cañete y los distritos de Ricardo Palma y Santa Eulalia de la provincia de Huarochiri.
- Las estaciones de TDT operan con una sola planta transmisora y pueden cubrir las áreas sin cobertura con retransmisoras, siempre que estas retransmitan en la misma frecuencia y dentro de la misma localidad la totalidad de la señal de televisión transmitida desde la planta transmisora.
- Las retransmisoras deben cumplir con la regulación establecida para la planta transmisora como restricciones de ubicación y límites máximos permisibles de radiaciones no ionizantes.
- La planta de transmisión y retransmisoras deben cumplir con las relaciones de protección y de potencias establecidas en la última versión de la Recomendación UIT-R BT.1368.
- La planta de transmisión y retransmisoras deben cumplir con las especificaciones de la Máscara Crítica establecidas en la última versión de la Recomendación UIT-R BT.1206

**Artículo 2.-** La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas se observa su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA  
Viceministra de Comunicaciones

2308606-1

## VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

**Crean el Grupo de Trabajo Multisectorial, de naturaleza temporal, que tiene por objeto la formulación y diseño de la propuesta de Política Nacional de Accesibilidad Universal al 2040; y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2024-VIVIENDA

Lima, 19 de julio de 2024

VISTOS:

La Nota N° 068-2024-VIVIENDA/VMVU-DGADT de la Dirección General de Accesibilidad y Desarrollo Tecnológico; el Informe Técnico Legal N° 017-2024-VIVIENDA/VMVU/DGADT-DA de la Dirección de Accesibilidad; el Memorando N° 1146-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 304-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 618-2024-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo el diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno; asimismo, el numeral 2 del artículo 6, en concordancia con el numeral 22.2 del artículo 22 de la citada Ley, señala que el Poder Ejecutivo ejerce, entre otras, la función de planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales, siendo los Ministerios responsables de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales;

Que, asimismo, el artículo 35 de la Ley N° 29158 establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; precisando que, para otras funciones distintas a las precitadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 8 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM y modificatorias, establece que las Políticas Nacionales constituyen decisiones de política, a través de las cuales se prioriza un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público de alcance nacional y sectorial o multisectorial en un periodo de tiempo; su diseño y evaluación son de competencia exclusiva de los Ministerios para cada uno del o los sectores a su cargo, pudiendo tener continuidad más allá de un determinado gobierno;

Que, conforme a los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias (en adelante, Lineamientos de Organización del Estado), los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen;

Que, además, el numeral 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone que